

Programa de Libre Competencia

Introducción

MOWI declara y reafirma su compromiso por el cumplimiento de las normas de defensa de la Libre Competencia vigentes en las jurisdicciones de los mercados en los que participa y en los que sus estrategias tienen efectos.

Cumplir con las normas de defensa de la Libre Competencia contribuye a asegurar que los mercados se desenvuelvan en condiciones de competencia efectiva. Estas condiciones contribuyen a la realización de bienes públicos asociados a mejorar el bienestar del consumidor (al propender a una disminución del precio final a éste), a la asignación eficiente de los recursos en los mercados y en las organizaciones para velar por su competitividad, e incentiva la generación de una oferta de productos y servicios mayor y de mejor calidad y la inversión y desarrollo conducente a la innovación.

Para dar cumplimiento al D.L. N°211 (el "DL 211" o la "Ley"), al Modelo, la Política de Cumplimiento y de Libre Competencia, se desarrolla el presente Anexo denominado "Programa de Libre Competencia" ("PLC"), que es, por tanto, una parte integrante del Modelo.

De este modo, la Compañía aborda la gestión de sus riesgos de incumplimientos normativos o legales de manera integral y persiguiendo la mayor eficiencia en la utilización de los recursos internos.

Objetivo

El objetivo del PLC es cumplir con el D.L. 211, y los objetivos estratégicos definidos por la Compañía en materia de prevención de infracciones a las normas de Libre Competencia.

El Modelo, en esta Temática, busca que el sistema de gestión permita disuadir y prevenir realización de conductas contrarias a la Libre Competencia por parte de la Compañía y sus Empleados.

Alcance

El alcance del Programa de Libre Competencia es corporativo, al igual que el definido para el Modelo.

Marco Jurídico

Principio de Prevención de prácticas contrarias a la Libre Competencia

El DL 211 establece en su artículo 3° inciso primero el principio que prohíbe "cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos". Asimismo, en su inciso segundo describe una serie de conductas específicas que constituyen ilícito bajo la normativa local. Actualmente el listado de ilícitos incluidos en la Ley está conformado por:

Colusión

Colusión vía Acuerdo

Corresponde al acuerdo que involucra a competidores entre sí, y que consiste en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación. MOWI Chile rechaza y prohíbe a sus Empleados este tipo de conductas.

El riesgo de colusión se ve facilitado por la existencia de: mercados concentrados (pocos actores); productos homogéneos, instancias de colaboración entre competidores. Por ejemplo, participación en asociaciones gremiales, mesas de trabajo y reuniones entre la autoridad y actores del mercado.

Prácticas Concertadas

Asimismo, existe un riesgo de colusión mediante el intercambio de información comercialmente sensible. Entendemos por Información Comercialmente Sensible "toda aquella información estratégica de una empresa que, de ser conocida por un competidor, influiría en sus decisiones de comportamiento en el mercado". Se trata de información que no se encuentra disponible públicamente respecto de precios (actuales o futuros), estructuras de costos, volúmenes de producción (actuales o proyectados), planes de expansión e inversiones, políticas de importaciones, participaciones de mercado de los miembros de una industria o sector, listas de clientes, políticas de descuentos, términos y condiciones de pago, estrategias comerciales, y técnicas para el diseño y contenido de las ofertas o propuestas para licitaciones futuras, entre otras.

En esta materia MOWI prohíbe a sus Empleados tanto el intercambio de Información Comercialmente Sensible como su mero uso.

Abuso de Posición de Dominio

Corresponde a una conducta unilateral ejercida por uno o varios actores con poder de mercado significativo o posición dominante, que tiene como fin excluir a otros competidores, o explotar a proveedores, distribuidores o clientes.

El poder de mercado ("PD") significativo o posición dominante es la capacidad que tiene un actor para tomar sus decisiones comerciales con independencia del comportamiento de otros actores en el mercado. Desde el punto de vista económico, el poder de mercado es la capacidad que tiene un actor, ya sea, para subir sus precios por encima del precio de equilibrio en condiciones competitivas, o bien, para excluir competencia.

A una empresa en posición de dominio le son exigibles deberes especiales de cuidado en su comportamiento en el mercado. En efecto, una empresa en posición de dominio no puede realizar conductas contra competidores, proveedores, distribuidores o clientes, que tengan por objeto mantener ilegítimamente su posición dominante en el mercado. De lo contrario incurre en un Abuso de Posición Dominante.

Abusos de Exclusión

Corresponde a las conductas realizadas por una empresa en posición dominante que tienen por objeto excluir a otro competidor del mercado, forzándolo a salir de éste, con el fin de mantener su posición dominante en el mercado. Algunos ejemplos:

- a. Precios predatorios: Un actor con poder de mercado vende sus productos bajo sus costos, de manera permanente en el mercado, para que los demás competidores no puedan replicar dicho precio, forzándolos a salir del mercado. Una vez excluidos, el actor recupera sus pérdidas subiendo sus precios.
- b. Exclusividades: Un actor con poder de mercado puede acordar contractualmente ser el único proveedor o distribuidor de productos determinados, estableciendo obligaciones de exclusividad, descuentos o rebates por exclusividad, cumplimiento de metas o descuentos retroactivos, generando condiciones que no permiten la entrada de nuevos actores al mercado.
- c. Venta atada y empaquetamientos exclusivos: Un actor con poder de mercado ofrece un producto determinado en forma conjunta a otro producto con mayor atractivo, ya sea obligando a comprar ambos productos en forma conjunta (venta atada), u ofreciendo un precio sustancialmente inferior por la venta conjunta que por los productos separados (empaquetamientos exclusivos), con el fin de generar barreras de entrada artificiales en el mercado complementario, para mantener su posición dominante en el mercado principal.

Abusos de Explotación

Corresponden a las conductas realizadas por una empresa en posición dominante que tienen por objeto extraer ilegítimamente rentas monopólicas de sus proveedores, distribuidores o clientes.

- a. Precios excesivos (excesivamente altos o excesivamente bajos): Un actor con un muy elevado poder de mercado de venta, que es proveedor de un producto determinado, impone a su distribuidor o a clientes finales precios excesivamente altos. O bien, un actor con un muy elevado poder de mercado de compra impone a sus proveedores de insumos o materias primas precios excesivamente bajos.
- b. Discriminación arbitraria: Un actor con un muy elevado poder de mercado ofrece sus productos en condiciones comerciales más favorables a un actor que respecto a los demás, sin justificación legítima en la diferenciación.

Competencia Desleal

Son actos realizados por un actor en el mercado, que son contrarios a la buena fe mercantil, y que tienen por objeto desviar ilegítimamente clientela de un competidor a otro.

Únicamente si la empresa tiene posición dominante constituirá una infracción en materia de Libre Competencia. Por el contrario, si carece de aquél la Ley N°20.169 del año 2007 establece un régimen de ilícitos civiles de competencia desleal que son conocidos por los tribunales ordinarios de justicia.

Ejemplos de actos de Competencia Desleal

- a. Actos de denigración de competidores: Informaciones o aseveraciones incorrectas o falsas de los productos de un competidor, susceptibles de menoscabar su reputación en el mercado.
- b. Publicidad no objetiva: Actos de publicidad realizados con información falsa o errónea respecto a los productos ofrecidos, que induce a error a los consumidores sobre las características de éstos.
- c. Publicidad comparativa engañosa: Actos de publicidad en que se compara un producto propio con un producto de un competidor, contrastando sus características, basado en criterios no objetivos y no demostrables.
- d. Intervenciones en relaciones comerciales ajenas: Actos en que un actor induce a proveedores, distribuidores o clientes a infringir sus obligaciones contractuales estipuladas con otro competidor.
- e. Ejercicio abusivo de acciones: Interposición ilegítima de muchas acciones administrativas y/o judiciales, con el fin de entorpecer la operación de un agente en el mercado.

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el Empleado especialmente designado por el Directorio de MOWI Chile para el diseño, implementación y control del Modelo y sus Anexos. Actualmente la persona designada para desempeñarse en el cargo de Oficial de Cumplimiento es el señor Gonzalo Muñoz Yáñez, abogado de la Compañía.

Resulta aplicable la regulación que se efectúa en el Modelo sobre el Oficial de Cumplimiento en cuanto a sus funciones, facultades y medios.

Roles y Funciones

Los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación tienen un rol relevante para el adecuado funcionamiento del Programa de Libre Competencia. Tienen las responsabilidades, facultades y funciones que se detallan, para estos efectos, en el Modelo.

- Directorio;
- Gerente General;
- Gerente de Administración y Finanzas;
- Gerente de Área;
- Auditoría Interna;
- Gerente de RRHH; y,
- Colaboradores y Proveedores.

Ambiente de Control

La efectividad del PLC al interior de MOWI requiere de la existencia de un sólido ambiente de control, entendido como un conjunto de normas y procesos internos de trabajo que integren los compromisos y valores de aquélla. Corresponden a los descritos en el Modelo.

Instrumentos Legales

Los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar MOWI en el marco de la ejecución del PLC son fundamentales para establecer la relación clara y sostenible con los Colaboradores y terceros. Corresponden a las indicadas y desarrolladas en el Modelo.

Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar infracciones al Modelo y a la Ley. Corresponden a las indicadas y desarrolladas en el Modelo.

Actividades de Detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimiento o infracciones al PLC, así como infracciones a la normativa legal vigente. Correspondan a las indicadas y desarrolladas en el Modelo.

Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al Modelo y las normas que desarrollan las Temáticas, así como infracciones a la normativa legal vigente. Las actividades de respuesta, por tanto, están destinadas a resolver la contingencia, por un lado, y a reaccionar frente al comportamiento no deseado por la Compañía. Correspondan a las indicadas y desarrolladas en el Modelo.

Actividades de Monitoreo, Seguimiento y Mejora Continua

El objetivo de estas actividades es supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del Modelo, sus Temáticas y las actividades de control definidas. Corresponden a las indicadas y desarrolladas en aquél. Los riesgos asociados al PLC, están incorporados en la Matriz y, por tanto, informan toda la gestión que de ellos se realiza a la luz del Modelo y sus componentes.